

transferencias de acuerdo con lo establecido en la Ley de Municipalidades o bien lo contenido en el Pacto Municipal para una Vida Mejor, suscrito entre la Asociación de Municipios de Honduras AMHON y el Poder Ejecutivo.

Debiendo notificar su decisión a la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DFGM) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización a través de una certificación de un Punto de Acta adjuntándola al Presupuesto Municipal vigente.

El destino de los fondos bajo el Pacto Municipal por una Vida Mejor se aplicará así:

- 1) El treinta y cinco por ciento (35%) para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos para la atención de la asistencia social a la niñez, con atención especial a los retornados migrantes, adolescencia y juventud, sector de discapacidades especiales, lineamientos de inversión municipal en educación prebásica, básica, tercer ciclo, atención primaria familiar y comunitaria en salud, agua y saneamiento, electrificación y mejora de viviendas, de las familias en situación de pobreza extrema, todo de acuerdo al PROGRAMA VIDA MEJOR; - De este, diez por ciento (10%) para financiar programas de inversión orientados a fortalecer a

los Prestadores del Servicio de Agua Potable y Saneamiento urbanos y rurales (Juntas Administradoras de Agua) y la infraestructura del municipio con el objetivo de garantizar principios de calidad, equidad, solidaridad, continuidad, generalidad, respeto ambiental y participación ciudadana en la prestación del servicio de agua en forma coordinada y bajo la supervisión del ERSAPS a través de la suscripción de planes de inversión, así como para financiar el Plan Operativo Anual de la Unidad de Supervisión y Control Local con su respectivo Técnico en Regulación y Control del municipio (TRC) con funciones de control local de los prestadores de servicios Agua potable y saneamiento de cada municipio, en la aplicación de la ley marco y normativa regulatoria.

- 2) El cinco por ciento (5%) destinado a programas, proyectos o servicios municipales para el acceso pleno de las mujeres a sus derechos humanos, en las diferentes etapas del ciclo y esferas de sus vidas, bajo principio de no discriminación por edad, etnicidad, nivel socioeconómico, origen, opinión, credo, orientación sexual o cualquier otra condición que provoque distingo, exclusión, restricción u opresión.

Para la asignación y ejecución del monto correspondiente al 5% de la transferencia del Gobierno Central, de acuerdo a los

Ejes del II Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022, de la forma siguiente:

- a) EJE DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA. 20.0%, priorizando acciones de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, basada en género y el acceso al conocimiento de los derechos humanos de las mujeres.
- b) EJE DE ECONOMIA. 30.0%, priorizando al menos las siguientes:
- c) Iniciativas económicas de las mujeres para promover y garantizar su autonomía.
- d) Servicios municipales para iniciativas del cuidado, para fomentar la corresponsabilidad del cuidado y liberar tiempo de las mujeres para el ejercicio de otros derechos.
- e) EJE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA, 10%, considerando al menos iniciativas para lograr el empoderamiento de las mujeres en las esferas sociales, económicas y políticas, para el ejercicio pleno de su ciudadanía.
- f) EJE DE SALUD, 20.0%, priorizando la atención directa a la salud integral de las mujeres en sus diferentes etapas del ciclo de vida, con énfasis en salud sexual y reproductiva

y enfermedades crónicas no transmisibles y la atención de enfermedades agudizadas como consecuencia del COVID-19. Acceso al conocimiento en derechos sexuales y derechos reproductivos.

- g) EJE DE EDUCACION, 10.0%, considerando acciones afirmativas en Educación Formal y no formal para las mujeres en condiciones de vulneración.

- h) EJE AMBIENTE, 10.0%, priorizando al menos iniciativas de medios vida y la promoción de prácticas agrícolas con medidas de mitigación al cambio climático.

El Municipio podrá revisar la distribución porcentual y ajustar la misma de acuerdo con el contexto municipal, cuidando el principio de equilibrio porcentual entre los ejes, siempre y cuando las propuestas sean presentadas por las redes de mujeres del municipio y aprobadas en cabildo abierto de mujeres. Las Municipalidades que realicen este proceso deben de informar al INAM.

Adicional, los municipios con presencia de pueblos indígenas y afrodescendiente, deberán atender las demandas de las mujeres indígenas y afrohondureñas de manera diferenciada.

- 3) Un veinte por ciento (20%) para fortalecer el tejido social bajo un enfoque de prevención, promoviendo